

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 12 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: GIOVANNI MARROQUIN RIVERA
Radicación: 736244089002-2019-00228-00

AUTO: Nulidad Auto y Reconoce Poder

Teniendo en cuenta que mediante decisión del 5 de julio de 2022 se negó la solicitud de renuncia de poder, obedeciendo esto a error de este Despacho al momento de revisar bases de datos y el mismo expediente, razón ésta por la cual es necesario declarar la nulidad del mencionado auto al no existir fundamento para su negación, en consecuencia, se accede a la petición del profesional del derecho y aceptar la renuncia presentada por el mismo, de igual forma y concordancia con memorial donde se pide el reconocimiento de poder para la doctora MARIA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, se accederá a la misma en atención a lo antes señalado, y de conformidad al art. 75 y ss del C.G.P. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR NULIDAD del auto de fecha 5 de julio de 2022, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, acéptese la renuncia de poder presentado en el presente proceso.

TERCERO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias a la Doctora MARIA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, identificada con C. C. No. 38.232.813 y T. P. No. 91.757 del C. S. J. como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 16 de 2022